

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Jefatura Regional de la Baja Andalucía del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante de la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.	2738
Resolución de la Jefatura Regional del Nordeste del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir tres plazas de Guarda segundo.	2738
MINISTERIO DEL AIRE	
Decreto 536/1966, de 24 de febrero, por el que se concede el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, en situación de reserva, al Coronel de dicha Arma don Luis Díez de Rivera y Almunia.	2734
MINISTERIO DE COMERCIO	
Decreto 532/1966, de 17 de febrero, por el que se amplía la lista apéndice de bienes de equipo y se modifican diversas partidas del vigente Arancel de Aduanas.	2729
Decreto 533/1966, de 17 de febrero, por el que se proroga la vigencia del contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de cobre en bruto para afino, que fué establecido por Decreto 1808/1964.	2731
Decreto 539/1966, de 17 de febrero, por el que se modifica el de 20 de septiembre por el que se concede a «Myrurgia, S. A.», de Barcelona, la ampliación de su régimen de admisión temporal, otorgada por Decreto número 1174/1960, de 23 de junio, en el sentido de poder importar también en dicho régimen aceite esencial de lavanda.	2746
Decreto 540/1966, de 17 de febrero, por el que se concede a «Industrias Químicas del Vallés» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de chatarras y desperdicios de cobre por exportaciones de sulfato de cobre cristalizado.	2747
Decreto 541/1966, de 17 de febrero, por el que se concede a la firma «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Limitada», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de trigo duro por exportaciones de barritas y tostadas de pan dietético.	2747
Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas. Cambios de cierre al día 4 de marzo de 1966.	2748
Billetes de Banco Extranjeros. Cambios que registrarán para la semana del 7 al 13 de marzo de 1966, salvo aviso en contrario.	2748
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 23 de febrero de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del edificio principal, zona B, del Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones, en Madrid	2748
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para el Polígono Industrial de Sabón-Arteijo.	2749

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 529/1966, de 17 de febrero, sobre provisión de cátedras de Universidad.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) dispone en su artículo dieciséis que las cátedras de Universidad que deban ser provistas una vez promulgados los Decretos ordenadores de las facultades serán anunciadas a concurso de traslado entre Catedráticos ordinarios de disciplina igual o equiparada, y cuando este concurso quede desierto se abrirá otro de acceso a la condición de Catedrático ordinario entre Profesores agregados. Conforme al artículo catorce de la misma Ley, ésta ha de ser para el futuro la única forma de acceder a la condición de Catedrático.

La mencionada remisión del artículo dieciséis a la fecha de la promulgación de los Decretos ordenadores aconseja dictar una disposición que expresamente determine el régimen de provisión de cátedras aplicable hasta esa fecha, que no puede ser otro que el vigente a la promulgación de la Ley. Lo que por otra parte se deduce necesariamente de la circunstancia de que hasta que se promulguen dichos Decretos ordenadores faltarán los supuestos de hecho indispensables para la aplicación del nuevo sistema.

En su consecuencia, y en uso de las atribuciones que confiere la disposición final quinta de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco al Ministro de Educación Nacional, a su propuesta y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El régimen de acceso a la categoría de Catedrático ordinario de Universidad de los Profesores agregados establecido en el artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio

de mil novecientos sesenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) sólo se aplicará a la provisión de las vacantes de cada Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo dieciséis de la misma Ley, a partir de la promulgación del correspondiente Decreto ordenador. Hasta dicho momento todas las cátedras cuya provisión se convoque se proveerán conforme a los preceptos de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se amplían las de 24 de agosto y 24 de noviembre de 1965 sobre aprobación de planes de estudio de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

Como ampliación a las Ordenes de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 24 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero) por las que se aprueban los planes de estudio de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, previstos por Ley 2/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar los que a continuación se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

PLANES DE ESTUDIOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO

Ingeniero Técnico en Estructuras e Instalaciones industriales**Primer curso**

1. Álgebra (primer cuatrimestre).
2. Cálculo (segundo cuatrimestre).
3. Sistemas de Representación y Dibujo técnico.
4. Física.
5. Química.
6. Tecnología general y Conocimientos básicos de taller (primer cuatrimestre).
7. Mecánica general (segundo cuatrimestre).

Segundo curso

1. Elasticidad y Resistencia de Materiales.
2. Dibujo industrial.
3. Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre).
4. Termotecnia (primer cuatrimestre).
5. Tecnología mecánica y Metrotecnia (primer cuatrimestre).
6. Conocimiento, Ensayo y Tratamiento de materiales (segundo cuatrimestre).
7. Topografía y Construcción (segundo cuatrimestre).
8. Electricidad industrial y Electrónica (segundo cuatrimestre).

Tercer curso

1. Oficina técnica y trabajo de fin de carrera.
2. Cálculo, Construcción y Montaje de estructuras e instalaciones.
3. Mecánica práctica de fluidos (primer cuatrimestre).
4. Soldadura, Disposiciones y Cálculo de uniones (primer cuatrimestre).
5. Legislación y Economía de la Empresa (primer cuatrimestre).
6. Termodinámica y Motores térmicos (segundo cuatrimestre).
7. Organización industrial (segundo cuatrimestre).
8. Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre).

Ingeniero Técnico en Plásticos y Caucho**Primer curso**

1. Álgebra (primer cuatrimestre).
2. Cálculo (segundo cuatrimestre).
3. Física.
4. Química.
5. Sistemas de Representación y Dibujo técnico.
6. Tecnología general y Conocimientos básicos de taller.

Segundo curso

1. Química macromolecular.
2. Mecánica general.
3. Resistencia de materiales.
4. Tecnología de materias plásticas.
5. Análisis y Control.

Tercer curso

1. Físico-Química macromolecular.
2. Ingeniería de plásticos.
3. Tecnología del caucho.
4. Moldeo y Automatismo (cuatrimestral).
5. Legislación y Organización industrial (cuatrimestral).
6. Oficina técnica y trabajo final.

Ingeniero Técnico en Soldadura**Primer curso**

1. Álgebra (primer cuatrimestre).
2. Cálculo (segundo cuatrimestre).
3. Física.
4. Química.
5. Tecnología general y Conocimientos básicos de taller (primer cuatrimestre).
6. Metalurgia general (segundo cuatrimestre).
7. Sistemas de Representación y Dibujo técnico.

Segundo curso

1. Mecánica general.
2. Resistencia de materiales.
3. Electrotecnia y Electrónica.
4. Soldadura oxiacetilénica y oxicorte.
5. Soldadura eléctrica.

Tercer curso

1. Metalurgia física y Soldabilidad de los metales.
2. Procedimientos generales y especiales de soldadura.
3. Estructuras soldadas.
4. Oficina técnica y trabajo final.
5. Ensayos destructivos y no destructivos (primer cuatrimestre).
6. Legislación y Organización industrial (segundo cuatrimestre).

Ingeniero Técnico en Acústica**Primer curso**

1. Álgebra (primer cuatrimestre).
2. Cálculo (segundo cuatrimestre).
3. Física.
4. Química.
5. Sistemas de Representación y Dibujo técnico.
6. Electricidad (cuatrimestral).
7. Tecnología general y Conocimientos básicos de taller (cuatrimestral).

Segundo curso

1. Mecánica general.
2. Electrotecnia.
3. Electrónica.
4. Acústica física (cuatrimestral).
5. Acústica fisiológica (cuatrimestral).
6. Medidas eléctricas (cuatrimestral).
7. Medidas electrónicas (cuatrimestral).

Tercer curso

1. Electroacústica (cuatrimestral).
2. Electrónica aplicada (cuatrimestral).
3. Instrumentación electrónica (cuatrimestral).
4. Materiales acústicos (cuatrimestral).
5. Acústica arquitectónica (cuatrimestral).
6. Grabación y Reproducción sonoras (cuatrimestral).
7. Medidas acústicas (cuatrimestral).
8. Ultrasonidos y Aplicaciones (cuatrimestral).
9. Legislación y Organización (cuatrimestral).
10. Oficina técnica y trabajo final (cuatrimestral).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 530/1966, de 24 de febrero, sobre ordenación de los permisos de investigación de sustancias minerales en las islas Canarias.

La conveniencia de aplicar a los permisos de investigación las garantías existentes en cuanto a las concesiones de explotaciones mineras, respecto a las posibles afecciones de aprovechamientos de aguas en las islas Canarias, obliga a complementar el Cuerpo Legal en vigor con una disposición espe-

cífica para los permisos de investigaciones mineras en las citadas islas.

Para cumplir tales fines está destinado el presente Decreto, estableciendo determinadas medidas para evitar que, desviando el objetivo propio de las labores de investigación, se merme el caudal de las aguas que en las citadas islas viene aprovechándose o que constituyan reservas de aquéllas e impedir el aprovechamiento abusivo de nuevos alumbramientos fortuitos. Todo ello sin perjuicio de la regulación que en materia de agua en estas islas establece la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto de catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.